



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002-2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

07 ENE. 2016

VISTO:

Informe Técnico N° 01-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por el Área de Gestión Patrimonial, Informe N° 01-2016-OAJ-GM-MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído de Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo el acto resolutivo correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, así tenemos que la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben ceñirse a las leyes y normas reglamentarias que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNBE) emita en concordancia con el marco jurídico vigente;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que los bienes de propiedad municipal (Bienes muebles e inmuebles) se rigen por sus propias leyes en armonía con las leyes de la materia, debiéndose registrar y/o actualizar la información de dichos bienes en el SINABIP – Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en la parte de Disposiciones Generales (5.2) señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como en los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, deberán contenerse en un INFORME TÉCNICO, debidamente suscrito por la unidad control patrimonial (UCP), de la entidad que realiza el procedimiento;

Que, debe entenderse por Baja de Bienes, como el procedimiento de cancelación de la anotación del registro patrimonial de la entidad respecto sus bienes, debiendo procederse a la extracción contable de los mismos conforme la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. (Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" – ITEM 6.2);

Que, mediante Informe Técnico emitido por el Área de Gestión Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, sustentada en el Informe N° 01-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB, solicita el procedimiento de baja de bienes por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, el mismo que se encuentra formulado conforme lo establece la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en la parte de Disposiciones Generales (5.2, acápite 6.2.2 inc. "c"), en ese sentido habiéndose identificado a once (11) bienes patrimoniales debidamente detallados conforme el anexo que se adjunta, consecuentemente en virtud de lo señalado debe aprobarse dar de baja a los bienes descritos conforme el anexo adjunto, para lo cual deberá emitirse el acto administrativo resolutivo correspondiente;

Que, conforme la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 01-2016-OAJ-GM-MPJB, considera que es procedente aprobar el procedimiento de baja de bienes debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente.





Que, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico del Área de Gestión Patrimonial y conforme la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Por lo que de conformidad con lo señalado en la documentación sustentatoria y estando a lo dispuesto en ítem 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE 11 BIENES de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, conforme las características descritas en los anexos que forman parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **ÁREA DE GESTION PATRIMONIAL** las acciones administrativas necesarias a fin de disponer de los bienes dado de baja conforme lo establece el acápite 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, Área de Gestión Patrimonial y demás instancias administrativas correspondientes, así como hacer de su conocimiento de la SNBE conforme lo establece la directiva nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas